REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	MÓNICA MONTOYA
Demandado	BLANCA ADIELA LOTERO DE ARCILA Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 **2021 00132 00**
Asunto	Auto incorpora-requiere y ordena notificar

Se incorpora al expediente digital la contestación realizada tempestivamente por la demandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., de la cual, una vez se pronuncien todos los sujetos que integran la parte demandada, se dará traslado conjunto a la parte demandante tanto de las excepciones como de la objeción propuesta conforme los artículos 206 y 370 del C.G. del P.

Ahora bien, una vez examinada la contestación de la sociedad demandada SBS SEGUROS, advierte el despacho que el abogado ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ con T.P. 68.354 del C.S de la J., no acredita su derecho de postulación en el presente proceso, razón por la cual conforme el artículo 96 del C.G.P., SE REQUIERE al togado a fin de que aporte poder debidamente conferido en términos de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del C.G. del P., o, del artículo 5 del decreto 806 del 2020.

Finalmente, y teniendo en cuenta que no fue posible realizar la notificación personal conforme a lo establecido por el Dcto 806 de 2020 a los demandados TAXIS Y COLECTIVOS LTDA y HERNÁN DARÍO TABORDA PÉREZ, deberá la parte

demandante proceder con la notificación del auto admisorio, en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del C.G. del P, a las direcciones físicas relacionadas en el escrito de la demanda como pertenecientes a los demandados TAXIS Y COLECTIVOS LTDA y HERNÁN DARÍO TABORDA PÉREZ, allegando las constancias del caso debidamente cotejadas y expedidas por la empresa de correo postal.

Igualmente, en virtud de la emergencia sanitaria decretada, informará el correo institucional del Despacho para efectos de comunicaciones y/o recepción de documentos, el cual es ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÌA BOTERO MOLINA
JUEZ

A.T.